

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Nº DRI-045-2024

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Ciudad de Panamá Y LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA La Guajira, Colombia

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal Encargada, debidamente autorizada mediante las Resoluciones No. DGRH-DR-001-2024 de 30 de agosto de 2024 y No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, “*por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones*”, que en adelante se denominará **LA U.T.P.**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA**, es un ente universitario autónomo de carácter estatal, de servicio público cultural, abierto, participativo, pluralista y humanista, de orden departamental creada el 12 de noviembre de 1976, por Decreto 523 del Despacho del Gobernador, en cumplimiento de las Ordenanzas 011 y 022 de 1975, reconocida como Universidad mediante Resolución No. 1770 del 24 de junio de 1995 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Riohacha, Departamento de La Guajira, República de Colombia representada en este acto por el Doctor **CARLOS ARTURO ROBLES JULIO**, varón de nacionalidad colombiana, mayor de edad, residente en la ciudad de Riohacha, actuando como Representante Legal en condición de Rector designado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 011 del 3 de septiembre de 2021 y con acta de posesión de fecha 28 de diciembre de 2021, de conformidad con las facultades legales y estatutarias, emanado del Consejo Superior de la Universidad de La Guajira, que en adelante se denominará **UNIGUAJIRA**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Convenio Marco de Cooperación que sienta las bases de la colaboración y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

Que la cooperación académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades.

Que **LA UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que la **UNIGUAJIRA** tiene como misión formar profesionales íntegros que perciban, aprehendan, generen, apliquen y transformen saberes, conocimientos en un marco de diversidad cultural a través de las actividades que le son propias (docencia, investigación, proyección social y extensión) para satisfacer las necesidades de desarrollo sostenible y sustentable de la sociedad guajira y de su entorno, con especial



énfasis en el autorreconocimiento de las condiciones de multiculturalidad con miras al desarrollo de la personalidad integral de todos sus actores institucionales y de la comunidad en general para alcanzar condiciones de interculturalidad.

Que **LAS PARTES** desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETO

Celebrar el presente convenio marco de cooperación para propiciar la colaboración académica, científica y cultural entre **LA UTP** y **UNIGUAJIRA**.

SEGUNDO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de ellas, según los reglamentos de cada entidad.
2. Desarrollo de investigaciones conjuntas y asesorías.
3. Envío de docentes, investigadores, administrativos o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido. Los términos de movilidad deberán ser regulados a través de la creación de convenios específicos.
4. Desarrollo de programas y proyectos conjuntos.
5. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
6. Capacitación de personal.
7. Uso de equipos, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas y estudios según los reglamentos y posibilidades de cada entidad.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

TERCERO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES convienen que el presente convenio no representa compromisos económicos recíprocos entre ellas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni mucho menos la generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de **LAS PARTES**, toda vez que convienen procurar colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen cada una de ellas.

Convienen que, de requerir recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio, tales compromisos serán establecidos mediante Acuerdos específicos, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrá cada parte.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos a ejecutar en virtud del presente documento, se definirán en Acuerdos específicos que para tal fin celebren **LAS PARTES**.



QUINTO: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

Para los fines de la ejecución y seguimiento del presente convenio, **LAS PARTES** designarán una comisión que planificará y coordinará las actividades y proyectos, y las presentará a sus máximas autoridades para su aprobación. Esta comisión estará integrada por un representante de cada parte, y deberá rendir informe escrito periódicamente a sus máximas autoridades, respecto al avance de las actividades y proyectos desarrollados.

- **Por LA UTP** se designa a: la Dirección de Relaciones Internacionales, Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá. E-mail: relaciones.internacionales@utp.ac.pa
- **Por UNIGUAJIRA** se designa a: la Mgtr. Orlisney De Luque Montaña – Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales, Km 3 + 354 Vía Km 3 + 354 Vía Riohacha - Maicao, (Colombia) E-mail: ori@uniguajira.edu.co

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este convenio, se entiende por información confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida por alguna de **LAS PARTES**, determinada como tal ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio.

El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de **LAS PARTES**, por tanto, queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir sin permiso por escrito de la otra parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato, en virtud del intercambio de información que puedan tener **LAS PARTES**.

Se exceptúa de esta cláusula, la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “propiedad intelectual” de **LA UTP** o de **UNIGUAJIRA**. Cada una de **LAS PARTES** conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente convenio.

OCTAVO: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual se genere por acción conjunta de **LAS PARTES** en virtud de la colaboración o cooperación que se ha establecido en el marco de este convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo



pertinente, con respecto a los derechos de propiedad intelectual, por escrito en un instrumento legal.

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por **LAS PARTES**, a partir del presente convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia y comercialización aplicables, de acuerdo a las características, normativas y reglamentos de cada una, con el fin de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías, donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes.

NOVENO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos se reglamentará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, así como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal de cada país.

Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES** y aquellos terceros a los que aquellas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

Este convenio tendrá efectividad a partir de la fecha de la última firma de los representantes legales o personas autorizadas por **LAS PARTES**, establecida al calce del presente documento, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, por periodos similares.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo.

DÉCIMO CUARTO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Se deja constancia que se entiende incorporado al presente convenio la normativa interna existente en la



Universidad de La Frontera y Universidad Tecnológica de Panamá, en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género, la que será aplicable a estudiantes, académicos, funcionarios y/o terceros que participen de actividades organizadas o desarrolladas por ambas instituciones en el marco del presente convenio, siendo aplicable la normativa a la que pertenezca aquella persona que realiza el comportamiento.

Leído este convenio marco de cooperación y enteradas las dos (2) partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR UNIGUAJIRA:



**DR. CARLOS A. ROBLES J.
RECTOR**

La Guajira, Colombia

Fecha: 03/12/2024

POR LA UTP:

Firmado electrónicamente por:
[F] NOMBRE LAGUNA CAICEDO
ANGELA BRASILIA - ID 8-224-2430
21/11/2024 13:52:04
9CC2710089 CCD8FA761B 2A8B3A3C37 905345EBAB

**DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA ENCARGADA**

Ciudad de Panamá, Panamá

Fecha: _____



Tecnologica de Panamá

Final Audit Report

2024-12-03

Created:	2024-12-02
By:	Convenios Uniguajira (convenios@uniguajira.edu.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAARRgKBskWCyQ4fW1LCr_KwLhwx5NB31KG

"Tecnologica de Panamá" History

 Document digitally presigned by [F] NOMBRE LAGUNA CAICEDO ANGELA BRASILIA - ID 8-224-2430 (angela.laguna@utp.ac.pa)

2024-11-21 - 7:48:49 PM GMT

 Document created by Convenios Uniguajira (convenios@uniguajira.edu.co)

2024-12-02 - 4:38:25 PM GMT

 Document emailed to rectoria@uniguajira.edu.co for signature

2024-12-02 - 4:38:53 PM GMT

 Email viewed by rectoria@uniguajira.edu.co

2024-12-03 - 3:37:33 PM GMT

 Signer rectoria@uniguajira.edu.co entered name at signing as CARLOS ARTURO ROBLES JULIO

2024-12-03 - 3:38:15 PM GMT

 Document e-signed by CARLOS ARTURO ROBLES JULIO (rectoria@uniguajira.edu.co)

Signature Date: 2024-12-03 - 3:38:17 PM GMT - Time Source: server

 Agreement completed.

2024-12-03 - 3:38:17 PM GMT